En nimoa 8bre dias se mes de abrill de 1600 años
Juntaronse en el ayuntamiento desta villa los señores
que abajo firmaron sus nombres y vieron
las cartas de Tomas Perez escritas a los dichos señores y como por
el governador desta corona rreyno a los dichos Tomas Perez y
de quien es comisario, y por nuestra merced de franquezas y cen
sos de esta villa se le acordamos que se le diesse licencia para
cumplir y asimismo como no quiere dar cuenta de las
dos mill ducados de tributo que se le consignaron sobre los
oficios de rentas, y que para ello se le diesse termino
y forma con apercibimiento de que pasado el termino
que se le diere se procederia contra sus bienes y rentas
para que se cobre lo que
se le debe

Y que despache un correo, a costa de los quinientos ducados, con carta
del conde y condesa de esta villa para que no traiga dilaciones
y escusas en las cartas y informaciones que se hacen.

Y que en cuanto a lo que pide se mande alçar la cerca para
que haga dehesa el conde, governador desta corona
para un potro que cada comunidad, a costa de los dichos dos mill ducados
y Tomas Perez. Y diendo le por que dan que el governador
saque los dichos dos mill ducados para que se
vuelvan luego no dando el governador lo que en razon de
dicho pide a el conde de esta villa, porque se dilate mas de
mill y quinientos ducados tributo no siendo para ninguna que el gover
nador. —

Y que en cuanto a lo que Tomas Perez pide para que la cerca para
que dentro de ella pueda tener y tenga su hacienda y ganados
en cantidad que pide y que para ello se le den cartas
en forma. —

Y que en cuanto a lo que pide para que se le alce el embargo de madera y se le dé
para que pueda hacer carros por carta de dos mill reales para un mayo

Y que en cuanto a los gastos hechos por parte de dicho

Don Diego de Ybarra Alonso de Carvajal Francisco
Sebastian Juan de
Y Juan de